Personería
Municipal de Popayán

2026-0612
Popayán, 24 febrero de 2026

Señor:
HECTOR FABIAN RAMIREZ PABON
hector8212@hotmail.com
Popayán - Valle
E. S. C.

Asunto: Respuesta a su oficio “DERECHO DE PETICION”

Cordial saludo

Comprometidos con el propósito de la promoción y guarda de los Derechos Humanos, la protección del interés público y la vigilancia del deber de quienes desempeñan funciones públicas, en atención a lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley 136 de 1994, como entidad encargada de vigilar el cumplimiento de la Constitución y la ley a nivel municipal, así como de velar por el cumplimiento de los principios que rigen la actuación administrativa, en tal sentido se ha recepcionado en este despacho la siguiente petición:

> *“Sea habilitada alguna infraestructura o dependencia para que se puedan conectar virtualmente los declarantes y puedan rendir testimonio en la audiencia (virtual) programada por parte del Juzgado 58 Administrativo de Bogotá el día 29 de abril de 2026 a las 10:30 am conforme a lo ordenado por este Despacho Judicial”*

Teniendo en cuenta lo anterior, me permito informar que, de conformidad con las reglas procesales que rigen las actuaciones judiciales y el principio de carga de la prueba, corresponde a las partes y, particularmente, al apoderado judicial que solicita la práctica de testimonios, adelantar las gestiones necesarias para garantizar la comparecencia de los declarantes y las condiciones logísticas y tecnológicas que permitan la adecuada recepción de la prueba ordenada por el despacho judicial.

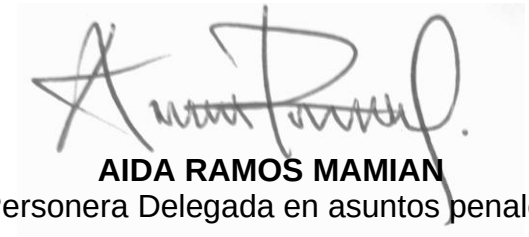
En ese sentido, la habilitación de espacios físicos, equipos tecnológicos o medios de conexión para la participación virtual de testigos no constituye una función legal asignada a la Personería Municipal de Popayán, ni hace parte de sus competencias misionales, lo anterior sin perjuicio de que, en casos excepcionales y únicamente cuando exista disponibilidad institucional, la entidad pueda brindar orientaciones

generales, sin embargo, ello no implica asumir responsabilidades logísticas que corresponden directamente al interesado dentro del trámite judicial.

En consecuencia, se le informa que la gestión para garantizar la conexión virtual de los declarantes deberá ser coordinada directamente por el apoderado solicitante, conforme a las directrices impartidas por el despacho judicial que programó la audiencia.

Para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



AIDA RAMOS MAMIAN
Personera Delegada en asuntos penales

Proyectó: Carolina Jiménez Jaramillo – Contratista